



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0058 IAFAS-FOSFAP

Lima, 25 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio FAP N° 000001-2026-IFGA/FAP de fecha 15 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Gestión del Asegurado de la IAFAS-FOSFAP, referente al “Procedimiento de Afiliación, Suspensión y Desafiliación de los beneficiarios a la IAFAS-FOSFAP”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo 245-89-EF crea el Fondo de Salud para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas - FOSPEMFA para financiar la atención integral del Personal Militar de las FFAA en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como la de sus familiares dependientes;

Que, a través de los artículos 1, 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 1173, así como los artículos 5 y 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1173, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2025-DE, establecen que se adecua la organización interna y funcionamiento del FOSPEMFA a los de una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, otorgándoseles personería jurídica y se establece que en el caso de la Fuerza Aérea del Perú dicha institución se denomina IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú (FOSFAP), la cual tiene naturaleza pública y se organiza con autonomía administrativa y contable dentro de la institución armada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1173 y el artículo 6 de su Reglamento, la IAFAS-FOSFAP tiene por finalidad financiar la atención integral de la salud del Personal Militar en situación de actividad, disponibilidad, retiro y sus derechohabientes; así como, de los cadetes y alumnos de las Instituciones Armadas. El financiamiento de los planes complementarios de los familiares beneficiarios se realiza a través de los aportes facultativos del titular. Para el financiamiento de los planes específicos y complementarios ofertados por las IAFAS-FOSFAP, puede considerarse la concurrencia deducible por las prestaciones de salud, copagos por las prestaciones de salud y fármacos y otros recursos establecidos por norma expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1173, precisa que la afiliación es la adscripción de un beneficiario de la IAFAS-FOSFAP a un plan de aseguramiento en salud. Asimismo, se entiende por afiliación a los planes complementarios como la afiliación voluntaria que efectúa el personal militar, en beneficios del titular, sus derechohabientes y familiares inscritos, para tener cobertura de salud de acuerdo a los planes contratados;

Que, los artículos 25 y 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1173, establecen las causales de suspensión y extinción del derecho de financiamiento de las prestaciones de salud de los beneficiarios de la IAFAS-FOSFAP;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentre comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese contexto, la potestad organizativa se reconoce para dos líneas de acción: **i)** ejecución de tareas internas para cumplir sus objetivos; y, **ii)** distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas en la competencia. En ese sentido, por la ejecución de tareas internas, el superior puede encargar a sus subordinados actividades de hecho, la realización de actos de trámite preparatorios o la ejecución de decisiones del superior, operaciones materiales o técnicas; mientras por la distribución de atribuciones, se imputan las funciones expresas o implícitas razonablemente dentro de la competencia asignada legalmente;

Que, mediante el Oficio FAP N° 000001-2026-IFGA/FAP del 15 de abril de 2026, el Departamento de Gestión del Asegurado traslada el Proyecto de Directiva Administrativa IAFAS-FOSFAP "Procedimiento de Afiliación, Suspensión y Desafiliación de los beneficiarios a la IAFAS-FOSFAP" al Departamento de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Gestión de Fondos de Aseguramiento en Salud, Departamento de Gestión de Siniestros, Departamento de Tecnología de Información y al Departamento de Asesoría Legal, para su revisión, evaluación y remisión con las observaciones, recomendaciones y/o modificaciones que correspondan;

Que, con la finalidad de dar viabilidad al Proyecto de Directiva, se realizó una reunión el 24 de abril de 2026 con todos los involucrados, incluyendo al Departamento de Gestión de Siniestros, otorgándose la conformidad al documento normativo por las unidades de organización de la IAFAS-FOSFAP; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1173 y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2025-DE, así como el TUO de la Ley N° 27444;



RD N° 0058

De fecha: 25 de mayo de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa IAFAS-FOSFAP N° 002-2026/IFGA “Procedimiento de Afiliación, Suspensión y Desafiliación de los beneficiarios a la IAFAS-FOSFAP”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a los órganos de administración interna y órganos de línea de la IAFAS-FOSFAP el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina General de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <https://iafasfap.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

JOHNNY WASHINGTON AMBLÓDEGUI GÓMEZ
Coronel FAP

**Director Ejecutivo de la IAFAS de la
Fuerza Aérea del Perú (FOSFAP)**